

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-11
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

Contrato No.	063 DE 2022	Fecha:	01/07/2022
Entidad contratante:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ		
Nit:	824000441-4		
Contratista:	ENLARED S.A.S.		
NIT	NIT No. 900494240-5		
Contratista:	CARLOS ALBERTO AMAYA NAVARRO		
Identificación:	1.095.802.360 expedida en Floridablanca – Santander		
DAYRA LICETH MEJIA GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.637.217 expedida en Bucaramanga – Santander, quien actúa en su condición de Representante Legal (Gerente) de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ del Municipio de san Martín - Cesar, quien para efectos para los efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte ENL@RED S.A.S. ., identificada con el NIT No. 900494240-5, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO AMAYA NAVARRO identificado con cedula No. 1.095.802.360 expedida en Floridablanca – Santander quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, previas las siguientes			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	Prestar el servicio de internet y televisión a la E.S.E. Hospital Álvaro Ramírez Gonzales de San Martín Cesar		
2) Plazo:	Hasta el 31 de diciembre de 2.022 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal.		
3) Obligaciones:	1). Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice en forma permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia excepto en los casos de fuerza mayor, el cual deberá prestarse de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su propuesta. 2). Cumplir con las condiciones Técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta. 3). Cumplir con el ancho de banda de (30 M), paquete de IPV4, servicio de Internet las 24 horas del día sin interrupción y prestar soportes técnicos (telefónicamente, remoto y/o presencial) oportuno, incluyendo días no hábiles (sábados, domingos y festivos). 4). Medir los consumos con los procedimientos tecnológicos apropiados. 5). Tramitar y responder las quejas, peticiones, reclamaciones y recursos presentados por el Hospital. 6). Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en éstas labores. 7). Acatar las órdenes impartidas por el supervisor del contrato. 8). Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. 9). Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual		
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$9.831.066) M/CTE incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 169 de 2022		
5) Forma de pago:	Seis (6) pagos parciales cada uno por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$1.638.511.00) M/CTE previa presentación de la cuenta de cobro, factura electrónica y/o documento equivalente; además de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del recurso y derecho a turno.		
6) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del (la) GERENTE.		
7) Garantía:	Dada la naturaleza y la cuantía del contrato que no excede veinticinco (25) SMMLV, no se exigirá póliza para el presente proceso contractual de conformidad con el parágrafo del artículo 37 del Acuerdo No. 03 de 2021, Manual de contratación de la entidad		

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-11
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

8) Cuenta bancaria:	El contratista deberá allegar certificación bancaria para que la E.S.E Hospital Local Álvaro Ramírez González. Realice el pago correspondiente de honorarios.
9) Cláusulas excepcionales:	De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 la entidad aplicara las cláusulas exorbitantes previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1.993 estatuto General de Contratación de la administración pública
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas:	E.S.E Hospital Local Álvaro Ramírez González contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará La E.S.E Hospital una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Indemnidad:	El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
17) Caducidad	La caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. De igual manera también será declarada la caducidad cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 Inciso 2 de la Ley 828 de 2003.
18) Validez de la firma Digital	Dada la circunstancia por la que atraviesa en este momento la Nación, las partes acuerdan que tendrá validez las firmas estampadas digitalmente en el presente Contrato, asumiendo con ello su plena validez y perfeccionamiento.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de la E.S.E., en la

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-11
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

		Carrera 9 No. 20-01, barrio la cumbre de San Martín, Cesar, II) EL CONTRATISTA Calle 17 No. 5-95, San Martín. Teléfono 3125225673. Email gerenciaenlared@gmail.com.co	
POR EL CONTRATISTA		POR EL CONTRATISTA	
ORIGINAL FIRMADO		ORIGINAL FIRMADO	
DAYRA LICETH MEJIA GARCIA Gerente E.S.E. Hospital Álvaro Ramírez González		CARLOS ALBERTO AMAYA NAVARRO Contratista	
Proyecto: Jaime Hernández - Asesor Jurídico Externo			
Revisó: Dayra Liceth Mejía García - Gerente			
Aprobó: Dayra Liceth Mejía García - Gerente			

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia